ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 342 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.

GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.593.580, en su condición de Ordenadora del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-,** quien en el texto de este documento se denominará el ICFES**,** identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **JAVIER HUMBERTO GALINDO ORTEGÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.227 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A., identificada con Nit 830.137.539-8, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición, prorroga y modificación al contrato de prestación de servicios No. 342 del 2012, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 26 de noviembre de 2012 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 342 de 2012 con ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A., cuyo objeto es *"El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a realizar el diseño, implementación, puesta en marcha y estabilización de una aplicación web para la publicación de los resultados e históricos de la prueba Censal Saber 3o., 5o. y 9o. aplicada de manera periódica",* con un plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($237.999.404)** que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve **3)** Que mediante solicitud de modificación, adición, y prorroga al contrato, realizada por el supervisor JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO, se expone: *"En el año 2012 se adjudicó a la empresa ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A. el contrato para desarrollar el aplicativo para la publicación de los resultados de las pruebas censales. Dicho aplicativo se planeó sobre la base que la publicación de los resultados de la prueba SABER 3°, 5° y 9° la cual se realizaría en Junio de 2013. Después de iniciado el contrato y durante la fase de levantamiento de requerimientos, el Ministerio de Educación Nacional tomó la decisión de realizar la publicación de los resultados de la prueba en referencia, en 3 fases: La primera el 25 de febrero de 2013, la segunda el 22 de marzo de 2013 y la última en junio de 2013; las dos primeras incluyen requerimientos diferentes a los pactados inicialmente para la publicación final (junio). Para cumplir con los nuevos requerimientos de publicación y con otros derivados del proceso propio de desarrollo y de las necesidades de la Subdirección de divulgación y Estadística y Dirección general del ICFES, fue necesario consumir 290 de las 695 horas previstas para la ejecución de la fase 2 del proyecto. Una vez cumplido con el compromiso de la publicación de la primera entrega (Febrero), la Subdirección de estadística y Subdirección de Divulgación entregaron los insumos para realizar el levantamiento de requerimientos de las fases cognitivo e Históricos (fase 2 del proyecto). No obstante, durante el levantamiento de los requerimientos se evidenció que el esfuerzo requerido era mucho mayor al que se había estimado inicialmente, ya que incluye el desarrollo de una significativa cantidad de gráficas y tablas provenientes de estructuras diferentes a las definidas para la parte cognitiva, por lo cual se hace necesario ampliar el número de horas definidas para la fase 2 en 360 horas adicionales a las inicialmente previstas, con el fin de cumplir con los compromisos que faltan para la publicación de junio. Así las cosas, y teniendo en cuenta que ya se consumieron 290 horas de la fase 2 del proyecto, es necesario adicionar el contrato en $45.240.000, equivalentes a 650 horas (para poder incluir las horas*

adicionales requeridas y cubrir el número de horas gastadas en los requerimientos señalados anteriormente). Este valor se pagará de acuerdo con lo establecido en el contrato para la Fase 2.Por otra parte, de acuerdo a disposición del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a realizar dos publicaciones parciales antes de publicar los resultados definitivos en el Junio del presente año, se hace necesario cambiar la forma de pago, para que se ajuste a las entregas que realizará el proveedor de conformidad con los nuevos requerimientos. De igual forma, es necesario prorrogar la ejecución del contrato hasta el 30 de Julio de 2013, para cumplir con el desarrollo de todos los requerimientos y con el periodo de estabilización del producto final". **4)** Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 433 de 2013, expedido por la responsable del Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($45.240.000).** El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 433 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2013 contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga y adición. **CLÁUSULA TERCERA:** se modifica la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**, la cual quedará así**:** El ICFES cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 18.75% del valor ofertado para la fase 1 al recibo a satisfacción del entregable No. 1 de la Fase 1. Un segundo pago equivalente al 31.25% del valor ofertado para la fase 1 al recibo a satisfacción del entregable No. 2 de la Fase 1 descrito en el anexo técnico. Un tercer pago equivalente al 15% del valor ofertado para la fase 1, contra la entrega de: Documento de redefinición de la arquitectura para la entrega de junio; Código Fuente, debidamente documentado de la entrega de febrero; Informe de las pruebas realizadas (funcionales y no funcionales) para la entrega de febrero; Scripts de bases de datos para la entrega de febrero; Manual de instalación y de usuario para la entrega de febrero y la aceptación de pruebas de usuario por parte del ICFES del aplicativo de publicación para febrero. Un cuarto pago equivalente al 15% del valor ofertado para la fase 1, contra la entrega de: Código Fuente, debidamente documentado de la entrega de marzo; los archivos de despliegue de los diferentes componentes de la aplicación (.ear); informe de las pruebas realizadas (funcionales y no funcionales) para la entrega de marzo; scripts de bases de datos para la entrega de marzo; manual de instalación y de usuario para la entrega de marzo y la aceptación de pruebas de usuario por parte del ICFES de aplicativo de publicación para marzo. Un quinto pago equivalente al 20%, del valor ofertado para la fase 1, contra la entrega de: Código Fuente, debidamente documentado de la publicación definitiva (junio); los archivos de despliegue de los diferentes componentes de la aplicación de la publicación definitiva (.ear); informe de las pruebas realizadas (funcionales y no funcionales) para la publicación definitiva (junio); scripts de bases de datos para la publicación definitiva (junio); manual de instalación y de usuario para la publicación definitiva (junio) y la aceptación de pruebas de usuario por parte del ICFES del aplicativo de publicación definitiva (junio). Los pagos correspondientes a los entregables de la fase 2 se realizarán con base a las horas ejecutadas que serán reportadas por el contratista y validadas por el supervisor del contrato al finalizar cada una de las entregas de conformidad con el valor ofertado para la fase 2. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente

adición, prorroga Y modificación forma parte integral del contrato número 342 del 2012. Las demás condiciones del contrato u orden en mención conservan plena vigencia. **CLÁUSULA QUINTA:** La adición, prorroga y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 13/03/2013

ITAC
IT Applications Consulting
NIT. 830.137.539-8

GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES

JAVIER HUMBERTO GALINDO ORTEGÓN
ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.
REPRESENTANTE - CONTRATISTA

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG
Elaboró: YENSSY MARLEY ORTIZ MALDONADO